

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDCH-A**

Challhuahuacho, 11 de abril de 2024.

### **POR CUANTO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

#### **VISTOS:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024 de fecha 11 de abril de 2024, el Informe Legal N° 144-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Opinión sobre propuesta de Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM), y aprobación del reglamento Interno de Funciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en mérito al Informe N° 239 - 2024 - FSI - SG - SGMASP - MDCH, de fecha 22 de febrero 2024, emitido por el Ing. Fredy Sucñer Inquil, Subgerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, quien remite subsanación de observaciones de la propuesta de Ordenanza Municipal que, crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) y su Reglamento Interno de Funciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina a la Policía Nacional del Ambiente;

Que, El Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es: 8. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el Artículo 20° incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos y Promulgar las Ordenanzas Municipales y disponer su publicación; y en el Artículo 40° indica: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los incisos 3 y 4 del Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las Municipalidades Distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el Artículo 22° del decreto legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades distritales son responsables por la Gestión de los Residuos Sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento;

Que, los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el Artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Los tratados, Los Reglamentos del Congreso y las normas Regionales de carácter general;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINNAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 28245, Ley

Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 - 2005 - PCM;

Que, de la propuesta de ordenanza se aprecia la conformación de la Comisión Ambiental Municipal, al respecto se tiene en cuenta la Resolución Ministerial N° 131 - 2021 - MINAM, mediante el cual, aprueba la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, la Comisión Ambiental Municipal - CAM, es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el Marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el informe emitido por el Subgerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas, mediante el Informe N° 239-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 22 de febrero del 2024, Opinión Legal emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de fecha 22 de febrero del 2024, Informe Legal N° 144-2024-MDCH-OAJ/RCM/C-A y estando al Acta de Sesión de Consejo Municipal de fecha 11 de abril del 2024, el Consejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros, aprueba lo siguiente:

## ORDENANZA QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease la Comisión Ambiental Municipal (CAM) como la Instancia de Gestión Ambiental del Distrito de Challhuahuacho, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales en la comisión ambiental regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Challhuahuacho tendrá las siguientes funciones:

**a) Funciones Generales**

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local para la implementación del sistema local de gestión ambiental.
- Elaborar y proponer participativamente el plan y la agenda ambiental local aprobados por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

**b) Funciones Especificas**

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinación con los distintos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el plan de acción ambiental y la agenda ambiental local.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Challhuahuacho, acordes con la políticas regionales y nacionales.
- Velar por el cumplimiento de la política, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al plan de acción ambiental aprobadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Precisar que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) estará conformada por los siguientes miembros:

- Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- Un representante del sector Salud.
- Un representante del sector Educación.
- Un representante de la Policía Nacional.
- Un representante de las Juntas Vecinales.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Tambobamba - Cotabambas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBA - APURÍMAC

- h) Un representante de Unidad de Gestión Municipal.
- i) El responsable de la Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- j) Responsable de la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos
- k) Responsable de la Empresa Minera MMG las Bambas.
- l) Especialistas ambientales: dos especialistas de reconocida trayectoria y experiencia en Gestión Ambiental, los mismos que serán convocados por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en problemática ambiental del distrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer que las instituciones conformadas de la CAM deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

**ARTÍCULO SEXTO:** Establecer que las instituciones públicas y privadas deberán acreditar a sus representantes ante la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal. El Subgerente antes mencionado, una vez acreditada los representantes, expedirá una resolución reconociéndoles como integrantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Challhuahuacho.

**ARTÍCULO SETIMO:** Establecer que la aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental Distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, como órganos de base representativos de la Sociedad Civil. Los instrumentos de Gestión Ambiental Distrital, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el Ambito Nacional, Regional y Provincial, de conformidad con el Artículo 26° de Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

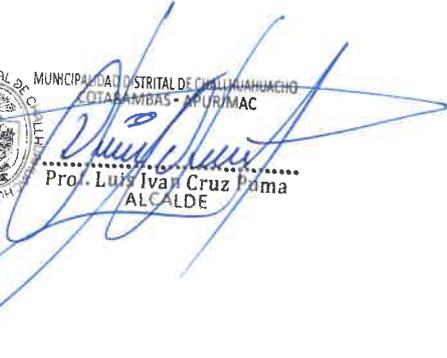
**ARTÍCULO OCTAVO:** Disponer a la CAM a que elabore su plan de actividades en un plazo de 45 días hábiles de instalada, sin perjuicio del avance y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental del Distrito de Challhuahuacho.

**ARTÍCULO NOVENO:** Encargar a la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la implementación correspondiente a nivel Distrital.

**ARTÍCULO DECIMO:** Encargar al Jefe de la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la entidad (<https://munichallhuahuacho.gob.pe/>).

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Establecer que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Disponer a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
  
Prof. Luis Ivan Cruz Palma  
ALCALDE

*Kusi Kawsamapaq*

## REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

### REGLAMENTO DE FUNCIONES TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1° Finalidad y Alcances del Reglamento

El presente Reglamento contiene las normas, composiciones, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

#### Artículo 2° Referencia Legal

- Ley General del Ambiente ley N°28611
- Reglamento de la Ley del Sistema de Gestión Ambiental D.S. N° 008-2005-PCM
- Ley orgánica de municipalidades N° 27972

#### Artículo 3° Denominación y Domicilio

Para los efectos del presente reglamento la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Challhuahuacho en adelante se denominará CAM – Challhuahuacho, con domicilio en plaza de armas S/N, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

#### Artículo 4° Principios

Los principios que orientan el funcionamiento de la CAM de Challhuahuacho

- Puntualidad:** Por el cual los miembros de la CAM-Challhuahuacho se comprometen a cumplir con los horarios y fechas que implica el respeto de las horas del inicio y fin de las sesiones.
- Respeto:** Por el cual los miembros de la CAM – Challhuahuacho se comprometen a cumplir y comportarse dentro del marco general establecido por la ley N° 28245 ley marco del sistema nacional de gestión ambiental y en lo particular por el presente reglamento.
- Tolerancia:** Observar una actitud de tolerancia hacia los demás miembros y de responsabilidad de los encargados asumidos.
- Veracidad:** Por el cual los miembros de la CAM-Challhuahuacho se comprometen a participar con conocimientos de causa y basado o referenciado en documentos técnicos, legales y/o científicos; así como a aportar y utilizar solo información validada con referencias a la fuente e indicar la forma de acceder a ella.
- Consecuencias:** Por lo cual a los miembros de la CAM- Challhuahuacho se comprometen a actuar de forma compatible con los acuerdos tomados en el seno de la misma.
- Transparencia:** Por el cual las actividades de la CAM- Challhuahuacho y sus miembros estarán dirigidas a generar información confiable y oportuna sobre los avances y dificultades para implementar el “sistema local de gestión ambiental” de forma que se genere credibilidad ciudadana de los representantes de cada institución y a realizar reportes públicos del cumplimiento de metas.
- Precautorio:** Cuando haya amenazas de daños serios o irreversibles. La falta de plena certeza científica no debe usarse como razón para proponer medidas efectivas en costos que eviten la degradación ambiental.
- Prevención:** Dar prioridad a la adopción de medidas de prevención encaminadas a impedir que se produzcan eventos que vayan en contra de la salud de la población, daño al ambiente entre otros.

### TITULO II OBJETIVOS, FUNCIONES Y COMPOSICIONES CAPITULO I NATURALEZA Y OBJETIVO

#### Artículo 5° Naturaleza

La CAM-Challhuahuacho es de carácter multisectorial con participación de representantes de instituciones y organizaciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales, encargados de impulsar la implementación del sistema local de gestión ambiental del distrito, con el objeto de coordinar y concretar la política ambiental local del distrito.

#### Artículo 6° Objetivo

El objetivo de la CAM-Challhuahuacho es coordinar y concertar la política ambiental a nivel local.

### TÍTULO III FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

#### Artículo 7° Funciones Generales

Las funciones de la CAM de Challhuahuacho se ejecutarán buscando el consejo y son las siguientes:

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el CAM de la provincia de Tambobamba para la implementación del sistema local de gestión ambiental del distrito.
- Construir y/o actualizar participadamente el diagnóstico, plan y agenda ambiental local que serán aprobados por el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión inclusiva y compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la política ambiental local.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales, bajo la creación de grupos técnicos multidisciplinarios.

#### Artículo 8° Funciones Específicas

- Promover la mejora de la calidad del aire en el Distrito de Challhuahuacho
- Promover la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el Distrito de Challhuahuacho.
- Promover la reducción de la contaminación por aguas residuales sin tratar.
- Facilitar el proceso de desarrollo de las áreas verdes.
- Promover el desarrollo de buenas prácticas ambientales en las actividades productivas y de servicios.
- Promover la mejora en la gestión, acceso y la calidad del agua.
- Fortalecer la gestión ambiental local.
- Conservar y aprovechar sosteniblemente los ecosistemas.
- Promover educación ambiental en la población.
- Promover medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático.
- Promover la conservación de la campaña de Challhuahuacho a través de una efectiva fiscalización.

#### De la Composición

#### Artículo 9°

Cualquier inclusión o modificación de la composición de la CAM- Challhuahuacho será propuesta por sus miembros, en base a aportes técnicos, científicos, sociales y las necesidades que se pudiera requerir, dicha propuesta se derivará al alcalde, para su aprobación mediante resolución de alcaldía y posteriormente será derivada a la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para su designación mediante resolución de gerencia.

#### De sus Representantes

#### Artículo 10°

Las instituciones que participan como miembros plenos de la CAM- Challhuahuacho, serán reconocidas como tal mediante Resolución Gerencial y designarán a un representante titular y un alterno. En ausencia del miembro titular, el alterno automáticamente asume su función. A efecto de contabilizar el quórum, solo se considerará como uno a cada institución debidamente representada y efectivamente presente en la sesión.

#### Artículo 11°

Son obligaciones de los miembros:

- Representar efectivamente al sector por el que fueron elegidos.
- Informar periódicamente, coordinar y consultar las acciones de la CAM-Challhuahuacho con las del sector que representa.
- Cumplir con los principios, objetivos y funciones de la CAM-Challhuahuacho.
- Asistir a las sesiones de la CAM- Challhuahuacho.
- A capacitarse de acuerdo a las necesidades y oportunidad en beneficios del cumplimiento de las funciones y objetivos.

#### Artículo 12°

Los miembros de la CAM-Challhuahuacho tienen derecho a:

- Los miembros titulares o en ausencia de estos los miembros alternos, tienen derecho a voz y voto en las sesiones y subgrupos de trabajo en las que participe.
- A tener acceso a la información documentada de la CAM- Challhuahuacho.
- A participar de las actividades, comisiones y eventos organizados por la CAM- Challhuahuacho.

**Artículo 13°**

El ejecutor de la representación en la CAM-Challhuahuacho se pierde por los siguientes motivos:

- Muerte.
- Renuncia.
- Reemplazo
- Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivos o 5 alternas.
- Incapacidad legal por coordinada de delito doloso consentido.
- Por prácticas de proselitismo político.
- Por mala conducta que impliquen agresiones físicas y/o verbales.

**CAPITULO II  
DEL FUNCIONAMIENTO  
DE LAS SESIONES**

**Artículo 14°**

Las sesiones de la CAM-Challhuahuacho pueden ser públicas, en las reuniones participaran con voz y voto los miembros acreditados, y voz de los invitados, el público asistente no podrá hacer uso de la palabra, en caso esto no sea cumplido el presidente podrá solicitar el retiro de la persona. No está permitida la filmación, grabación ni ningún modo de reproducción del desarrollo de las sesiones, salvo aprobación expresa del presidente de la CAM-Challhuahuacho.

**Artículo 15°**

Cuando se produzca la inasistencia de los representantes de una institución a tres sesiones consecutivas y/o 5 alternas la CAM-Challhuahuacho, asimismo por incumplimiento del art. 3 a criterio de la CAM-Challhuahuacho podrá pedir su vacancia.

**Artículo 16°**

Las sesiones serán de dos clases:

- Sesión ordinaria. - las que serán desarrolladas el tercer jueves de cada mes para cumplir la agenda de trabajo.
- Sesión extraordinaria. - son las que se convocan en caso de que los miembros de la CAM-Challhuahuacho, evalúen la existencia de una necesidad urgente.

**Artículo 17°**

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente con una anticipación no menor de 5 días calendarios. Las citaciones se realizarán en el domicilio de la institución o por fax y/o correo electrónico autorizado por los representantes titular y alterno de la CAM-Challhuahuacho. En caso de WhatsApp o correo electrónico se requerirá de la confirmación del representante. Las citaciones incluirán fecha, lugar, agenda a tratar y documentos correspondientes que serán revisados en la sesión.

Las sesiones extraordinarias son convocadas por el Presidente, a solicitar escrita de al menos un tercio de los miembros de la CAM-Challhuahuacho, las que serán convocadas con 72 horas de anticipación.

**Artículo 18°**

Para que la sesión de la CAM-Challhuahuacho sea válida se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros para la primera citación, pasados 10 minutos la segunda citación empezara con los asistentes.

**Artículo 19°**

En caso de inasistencia reiterada de una institución y organización que conforma la CAM-Challhuahuacho, esta no será computada a efectos de calcular el quorum. Se considera inasistencia reiterada de una institución u organización, la inasistencia a más de dos sesiones.

**De los Acuerdos**

**Artículo 20°**

Los acuerdos se adoptarán por consenso.

**Artículo 21°**

Los miembros de la CAM-Challhuahuacho por consenso podrán invitar en calidad de observadores o asesores a especialistas, en los temas que juzguen convenientes.

**Artículo 22°**

El presidente de la CAM-Challhuahuacho es el vocero oficial de los acuerdos y comunicados aprobados por los miembros de la CAM.

### De las Actas

#### Artículo 23°

La participación de los miembros a cada sesión de la CAM-Challhuahuacho constara en un registro de asistencia.

#### Artículo 24°

El acta con los acuerdos se firmará al inicio de la siguiente sesión, debiendo remitirse previamente el borrador de la misma a las instituciones conformantes de la CAM-Challhuahuacho dentro de los cinco días hábiles, esta acta deberá contener como información mínima, lo siguiente:

- Lugar y fecha de la sesión.
- Lista de miembros representantes conforme al registro de asistentes.
- Agenda de la sesión.
- Desarrollo de la sesión y acuerdos.
- Firmas de los miembros asistentes.
- Otros.



### TÍTULO IV DE SU ESTRUCTURA INTERNA DE LA PRESIDENCIA

#### Artículo 25°

La presidencia de la CAM-Challhuahuacho será ejercida por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos. El presidente tiene la función de convocar y presidir las sesiones y coordinar directamente con la secretaria técnica.

#### Artículo 26°

El presidente deberá realizar cada año una evaluación del plan de trabajo y de gestión el cual será expuesto ante la CAM y el concejo municipal.



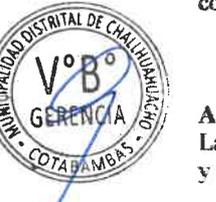
### De la Secretaria Técnica

#### Artículo 27°

La secretaria técnica de la CAM-Challhuahuacho es desempeñada por la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y ejerce las siguientes funciones:

- Ubicar y brindar, dentro de sus posibilidades, a los miembros información técnica vinculada a las funciones y objetivos de la CAM-Challhuahuacho.
- Facilitar y proponer la asesoría técnica en asuntos vinculados a las funciones y objetivos de la CAM-Challhuahuacho.
- Coordinar con la presidencia de la CAM-Challhuahuacho la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Implementar las decisiones y acciones de carácter técnicas de la CAM-Challhuahuacho.

En caso de que el titular no pudiera participar en las actividades de la CAM-Challhuahuacho, su alterne asumirá las funciones de la secretaria técnica, con todas las preeminencias y facultades que corresponde a las encargaturas.



### De los Grupos Técnicos Locales

#### Artículo 28°

La CAM-Challhuahuacho propone grupos técnicos locales que serán aprobados mediante resolución por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para resolver o ejecutar encargos técnicos específicos dentro de un periodo determinado.

#### Artículo 29°

Los grupos técnicos locales, son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de soluciones técnicas y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental para enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales.

#### Artículo 30°

Los grupos técnicos locales estarán compuestos por representantes de los miembros de la CAM-Challhuahuacho con la información, conocimiento interés y/o experiencia requerida para cumplir con las funciones encomendadas.

#### Artículo 31°

Los grupos técnicos locales cuentan con un secretario técnico, designado en la sesión de la CAM-Challhuahuacho en que se crea el mismo, tiene la función de convocar y coordinar las acciones entre sus miembros, compartiendo los avances entre ellos, reportara las conclusiones parciales o finales elaboradas, directamente a la CAM-Challhuahuacho.



**Artículo 32°** para la validez de la sesión de los grupos técnicos locales se requerirá de la asistencia mínima de la mitad más uno de los miembros designados.

**Artículo 33°**

Para tomar acuerdos se buscará el consenso entre los miembros presentes. En los casos en que no hubiere acuerdo, el grupo técnico local comunicara las propuestas existentes, fundamentadas a la CAM-Challhuahuacho. El grupo técnico local debe llevar registro de los acuerdos adoptados mediante acta resumida.

### De las Coordinaciones Interinstitucionales

**Artículo 34°**

La CAM-Challhuahuacho deberá presentar a la Comisión Ambiental Provincial de Cotabambas informes semestrales sobre los avances, dificultades y grado de cumplimiento de sus funciones y objetivos. Dicho informe se presentará dentro de los 30 días calendarios el semestre.

### De la Modificación del Reglamento Interno

**Artículo 35°**

El presente reglamento podrá modificarse en sesión expresamente convocada para el efecto, habiéndose distribuido con 30 días de anticipación la propuesta escrita de modificación apoyada por lo menos de la mitad más uno de los miembros de la CAM-Challhuahuacho.

Excepcionalmente, por consenso del pleno de la CAM-Challhuahuacho podrá modificarse el Reglamento cuando se vea necesario.

**Artículo 36°**

Los archivos de la CAM-Challhuahuacho, estarán a disposición pública en el Archivo Municipal y en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE